

# FUSIÓN INVERSA INTERNACIONAL

## DESCRIPCIÓN DEL ESQUEMA

### PARTÍCIPES



Sociedad domiciliada en un territorio que tiene un régimen fiscal preferencial, es propietaria de acciones o derechos sociales de "X"



Sociedad domiciliada en el extranjero, es propietaria directa o indirecta de acciones o derechos sociales en "B, C y D"



Sociedades domiciliadas en Chile, parte del mismo grupo empresarial.

### OPERACIONES



- 1 Se realiza un proceso de fusión inversa por incorporación de "X" en "B"



- 2 Producto de la fusión inversa anterior, "X" se disuelve y "B" adquiere todos sus activos y pasivos.



- 3 "A" enajena las acciones o derechos sociales de "B", o esta última vende sus participaciones en las "C o D", reconociendo como costos tributarios los que se determinen con posterioridad a la reorganización.

### RESULTADO



Producto de la fusión inversa por incorporación de "X" en "B", se incrementan los costos tributarios de acciones o derechos sociales de "C" y "D", con el objeto de reducir su carga tributaria en una posterior enajenación de dichos activos.

## ANÁLISIS

- ↳ Se debe determinar el país de residencia de las sociedades involucradas en la reorganización, específicamente, si se trata de territorios o jurisdicciones que tienen un régimen fiscal preferencial
- ↳ Si este tipo de reorganizaciones se realizan de manera habitual en el grupo empresarial o si existen situaciones económicas o jurídicas especiales que generen la realización de este tipo de reorganizaciones.
- ↳ Se determinará la finalidad de la reorganización empresarial, esto es, si la suma de actos o negocios jurídicos tienen una finalidad económica o jurídica que exceda lo meramente tributario, las que deben por cierto ser acreditadas por el contribuyente y deben guardar correlación con los actos ejecutados.
- ↳ Se verificará que no se haya reconocido un menor valor o goodwill tributario, al no existir una inversión que implique un desembolso efectivo,
- ↳ Se revisará que los costos tributarios se encuentren correctamente determinados y debidamente acreditados por el contribuyente, con el objeto de descartar que éstos se hayan incrementado indebidamente, para posteriores enajenaciones de acciones o derechos sociales.

## EFECTOS DEL ESQUEMA

- ↳ A través de un incremento indebido de los costos tributarios de acciones o derechos sociales, se podría disminuir la carga tributaria del contribuyente al momento de enajenar dichas acciones o derechos sociales.

## FACULTADES DEL SERVICIO

- ↳ Podría evaluarse la aplicación de la norma general anti elusiva u otra facultad de fiscalización pertinente, si es que se verifica que el esquema tiene como objetivo relevante evitar el pago de impuestos.

## NORMATIVA APLICABLE

- ↳ Ley sobre Impuesto a la Renta: Artículo 31 N°9.  
Código Tributario: Artículo 4 bis, 4 ter y 4 quáter; artículo 21; artículo 64 del Código Tributario.